

# **CODIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE (INALE)**

	<h1>Código de Ética del INALE</h1>	Octubre 2022
---	------------------------------------	-----------------

## Antecedentes

El Instituto Nacional de la Leche (INALE) fue creado por la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007 como una persona jurídica de derecho público no estatal. Está administrado por un Consejo Ejecutivo, el cual de acuerdo a la norma legal antes citada se encuentra conformado por representantes públicos: de los ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca; Industria, Energía y Minería; Economía y Finanzas y Relaciones Exteriores y por representantes del sector privado: integrantes de las gremiales de productores de leche remitentes a industrias y productores artesanales; y representantes de la gremial de las industrias lácteas, siendo presidido por un representante del Poder Ejecutivo designado por el Presidente de la República

La ley de creación le asigna amplios cometidos entre los que se destacan, entre otros, la función de actuar como el instituto encargado de asesorar en materia de Política Lechera al Poder Ejecutivo y a todo órgano de gobierno. Asimismo, será el articulador y promotor del relacionamiento entre las distintas instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales relacionadas con el sector lácteo.

Todos los servicios que el INALE brinda se encuentran enmarcados en sus cometidos y declaraciones de MISIÓN, VISIÓN y VALORES institucionales.

## MISIÓN

### **Impulsar el desarrollo sostenible de la cadena láctea del Uruguay**

- Articulando junto a los actores de la cadena
- Asesorando en rol de experto del sector
- Facilitando el diseño y la implementación de soluciones de alto valor

## Visión

### **Ser el ámbito de conducción y liderazgo de la cadena láctea del Uruguay.**

#### **+Referentes por:**

- Conocimiento del sector
- Capacidad de articular diversos actores
- Aporte técnico y ejecutividad

## **Valores**

**Representatividad**, actuamos considerando las distintas realidades, demandas e intereses de los actores de la cadena

**Integridad y respeto**, actuamos con ética y respeto por los trabajadores y sus familias; las empresas; los clientes de la industria y la sociedad en su conjunto

**Profesionalismo y eficiencia**, tomamos decisiones gerenciales y técnicas sustentadas en criterios profesionales; considerando la ejecutividad y los costos asociados cuando brindamos nuestra propuesta de valor

**Valoramos nuestro equipo**, respetando, motivando y apoyando en el desarrollo a los integrantes de la Institución

## **Objetivo**

El objetivo del presente Código de Ética es establecer normas de comportamiento y promover una actuación responsable, ética y legal. El mismo se basa en los principios y valores, así como en las normas legales aplicables. Para este fin, se establecen los principios fundamentales a los que debe sujetarse la actuación de todas las personas que realizan en forma habitual y profesional actividades en la institución.

El Código de Ética brindará al instituto una base de actuación de la institución, promoviendo altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad institucional.

## **Normativa**

ley 19.823 de 18 de setiembre de 2019

## **Alcance**

Este Código de Ética es aplicable a toda persona que cumpla funciones para el INALE con independencia de la jerarquía y la naturaleza de la relación contractual que tenga con el mismo (onerosa, gratuita, permanente o temporaria). Tanto el personal permanente como el contratado del INALE, así como los integrantes del Consejo Ejecutivo sin excepción alguna están obligados a cumplir con el presente Código. Así

como también con todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad, y las directivas y prácticas institucionales definidas por el Consejo

Dichas reglas básicas se consideran complementarias de las Normas de Conducta en la Función Pública aprobadas por Código de Ética de la Función Pública aprobadas por la ley 19.823 de 18 de setiembre de 2019 así como las establecidas en el Estatuto del Funcionario. Tanto el personal permanente como el contratado del INALE, así como los integrantes del Consejo Ejecutivo sin excepción alguna están obligados a cumplir con el presente Código. Así como también con todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad, y las directivas y prácticas institucionales definidas por el Consejo.

### **Valores fundamentales**

La actuación de los integrantes del INALE debe estar siempre fundada en el profesionalismo, la integridad, la confianza y la lealtad en el ejercicio de la actividad, con pleno respeto y reconocimiento del valor intrínseco del ser humano. En el INALE se rechaza cualquier discriminación por razón de raza, religión, origen, clase social, sexo, incapacidad física o cualquier otra forma de segregación.

### **Principios y Políticas Generales**

Los principios generales aquí enunciados servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las disposiciones pertinentes. Las reglas de conducta enunciadas en el presente código no pueden ellas solas describir todas las acciones que hay que evitar, ni enumerar todas las acciones que hay que privilegiar

La actuación de las personas sometidas a este Código deberá enmarcarse en los siguientes principios, que se describen a continuación, a fin de que todas las acciones sean tuteladas por las normas éticas y el estricto respeto a la legalidad:

- **Integridad:** Tener una actitud y comportamiento coherente entre lo que se piensa, se dice y se actúa.
- **Equidad:** Trato en forma justa e igualitario para todos los funcionarios y colaboradores, descartando toda actitud y política discriminatoria.
- **Respeto:** Los integrantes del INALE tienen el derecho de ser tratados con respeto e imparcialidad, a que su trabajo sea respetado por sus compañeros y por sus superiores. Así como, el deber de tratar de idéntica forma a los

superiores jerárquicos, autoridades, colegas, proveedores y a la sociedad en general.

- **Lealtad:** Tener sentido de pertenencia y el compromiso con las políticas, principios y objetivos del INALE. Los consejeros y funcionarios cualquiera sea la modalidad de contratación, deben asumir el compromiso de velar por el cumplimiento de la misión, visión y valores de la institución.
- **Responsabilidad:** Con el fin de cumplir los compromisos adquiridos se pondrá especial cuidado y atención en lo que hace o decide, haciéndose cargo ante cualquier afectado por sus propios actos o conductas y por los actos o conductas de terceros cuando actúen en su nombre o representación o con su tolerancia probada
- **Trabajo en Equipo:** Es un aspecto fundamental para el logro de los objetivos, planes y metas, tanto a nivel institucional como personal, dejando de lado discrepancias personales.
- **Honestidad:** Implica rectitud en el actuar y pensar tanto desde el punto de vista personal como laboral.
- **Liderazgo:** El INALE es una organización que busca el logro de los objetivos a mediano y largo plazo, dentro de un contexto de mejoramiento continuo de la calidad y eficiencia.
- **Confidencialidad:** Se traduce en a la confianza depositada y en la prudencia en el manejo de la información. Se resguardará con especial cuidado y discreción toda la información recibida para ser usada en su tarea específica, en el supuesto de que no será revelada, respetando de este modo la privacidad de quien confía. Asimismo, este principio implica no usar ni procurar usar la información en beneficio propio o de terceros.
- **Transparencia:** Cultivar la obligación y el deseo de informar en el marco de las restricciones legales vigentes, sobre la base que una correcta, adecuada y amplia información contribuye al aumento de la confianza en la organización a la vez que genera un mayor autocontrol organizacional. Hacer de la transparencia de la gestión una verdadera ventaja competitiva
- **Responsabilidad social:** Velar por una visión de la organización de largo plazo y sustentable, incorporando consideraciones de orden social y ambiental en la definición de los objetivos. Definir un sólido compromiso con la responsabilidad social corporativa, definiendo políticas y procedimientos frente a trabajadores, proveedores y sociedad en general.
- **Autonomía técnica e independencia de criterio.** - Toda actuación debe desarrollarse con autonomía técnica e independencia de criterio, debiendo

evitarse situaciones o actividades que conspiren o resulten incompatibles con ellas.

### **Reglas básicas de conducta.**

Tanto el personal permanente como el contratado del INALE, así como los integrantes del Consejo Ejecutivo se comprometen a proporcionar un ambiente inclusivo, respetuoso y seguro, sin discriminación ni acoso para todos, así como a cumplir con las leyes aplicables en materia de discriminación, derechos humanos y acoso.

Así como también con todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad, y las directivas y prácticas institucionales definidas por el Consejo.

En todas las relaciones primará la absoluta transparencia y el estricto cumplimiento de la ley, las reglamentaciones, las normas y procedimientos de la empresa y los usos y costumbres de la actividad.

- Los consejeros y funcionarios pondrán al servicio del Instituto todos sus conocimientos y el mayor empeño en la prestación de un servicio eficiente.
- Los consejeros y funcionarios tienen como meta cumplir fiel y lealmente sus funciones, guardando una conducta regular y acorde a sus funciones.
- Ningún consejero y/o funcionario podrá utilizar en beneficio propio el nombre de la Organización.
- Está prohibido a los funcionarios divulgar información propia de la actividad interna del INALE, así como efectuar actos o negocios que pongan en peligro la estabilidad del Instituto.
- Los documentos del Instituto solo podrán examinarse en la oportunidad establecida por la ley y dando cumplimiento al procedimiento para ello establecido.
- En cualquier caso, se deberán atender las normas que se dirijan a evitar la ocurrencia de conflictos de interés y el uso de información privilegiada.

### **Relaciones con el ambiente de trabajo**

Las relaciones en el ambiente de trabajo deben basarse en la cortesía y el respeto, el espíritu de equipo, la lealtad, la confianza, la conducta compatible con los valores del Instituto, los principios aquí establecidos y la obtención de sus propósitos. El ambiente de trabajo estará basado en un clima participativo.

El entorno de trabajo debe respetar la igualdad de oportunidades y el equilibrio con la vida personal garantizando un clima laboral agradable donde la confianza, el diálogo abierto y el apoyo mutuo entre todas las personas del equipo sea una realidad.

Es primordial reconocer los méritos de cada uno, así como los derechos y logros de los demás, acreditando el trabajo e ideas de cada funcionario. No se admite ninguna decisión que afecte la carrera profesional/laboral de los subordinados basada tan solo en el relacionamiento personal.

### **Conflicto de intereses**

El Conflicto de Interés se presenta cuando un funcionario o consejero, debido a su actividad, se enfrenta a diferentes alternativas de conducta, con relación a intereses personales y del INALE que se muestren como incompatibles. Por lo tanto, la mejor forma de manejar ese conflicto es la autorregulación. Con ello se logrará que, dentro de un comportamiento ético de los funcionarios o consejeros, ellos mismos prevean su existencia, bien sea para evitarlos o para dirimirlos con anterioridad a su ocurrencia o ponerlos de manifiesto a su superior.

El principio de la buena fe y la transparencia es la regla general en todas las actuaciones; ajustándose en todos sus términos a lo establecido por las leyes, estatutos y reglamentos vigentes a nivel nacional y/o en el INALE

### **Gestión del Código de Ética**

Teniendo en cuenta que el presente Código de Ética contempla y se acoge a las normas legales y reglamentarias, los integrantes del INALE, sin excepción alguna, estarán sujetos a lo aquí establecido y por tanto deberán ajustar y mantener su conducta hacia su cabal cumplimiento.

Todos y cada uno de ellos deberán cumplir puntualmente con todas las normas que reglamentan el INALE y procesos internos; para lo cual cada uno deberá familiarizarse con todas las disposiciones relacionadas con su cargo al ingreso en la organización como así también su posterior actualización en la materia.

La gestión del Código de Ética estará a cargo de la Comisión de Ética.

### **Conformación de la Comisión de Ética**

La Comisión de Ética estará conformada por tres integrantes titulares y sus respectivos suplentes, dos funcionarios de INALE y un consejero, quienes durarán 2 (dos) años en sus cargos, la Comisión tendrá la función de analizar las situaciones que se le presenten, lo que se realizará en forma reservada y con deber de confidencialidad, y plantear el curso de acción y procedimiento a seguir, el que comunicará

Su competencia será asesorar en la materia referente al presente código en todos aquellos casos que se lo solicite, por parte de los servicios competentes en materia disciplinaria, la Gerencia Técnica y el Consejo ejecutivo. Asimismo, recibirá y analizará en forma confidencial las denuncias que se formulen. También recibirá y analizará los pedidos de aquellos funcionarios que quieran que se investigue su propia conducta y su ajuste a las normas éticas de la Institución

El presente Código, así como sus sucesivas modificaciones será notificado a todo el personal, suscribiendo su adhesión mediante comunicación escrita, las que se conservarán en los registros del instituto.

*\*Por resolución 064/2022 se aprobó la integración de la Comisión de Ética, la cual estará conformada de la siguiente forma: 3 (tres) integrantes, 2 (dos) funcionarios del instituto y un consejero. La misma quedará conformada por: Estela Hernandez y Ana Pedemonte como representantes titulares y dos suplentes: Camila Grunvald y Eduardo Fynn; Por los consejeros representante titular: Florencia López y suplente: Alberto O'Brien. Todos los representantes permanecerán en el cargo por un plazo de 2 (dos) años.*